JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Q., siete de febrero de dos mil veinticuatro

Rad. 2021-00104

Del avalúo de los inmuebles con folios de matrículas Nos. 280-65325 y 65342, allegados por la apoderada judicial del demandante visible en el archivo 123 del repositorio digital, se ordena correr traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días en los términos que dispone el artículo 444-2 del CGP.

Se pone de presente que como quiera que el avalúo corresponde al avalúo catastral expedido por la oficina de catastro incrementado en un 50%, este arroja como valor \$30.102.000, por cada uno de los inmuebles (art. 444-4 CGP).

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Maria Andrea Arango Echeverri

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05cb5da9a350e69877645b44ba5edbbb00c3c950917c37eb83f50ad2f6f54185**Documento generado en 07/02/2024 04:55:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica